



Municipalidad de La Molina

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 173 -2020-MDLM

La Molina, 07 SEP. 2020

VISTO; el Memorando N° 993-2020-MDLM-GM, de fecha 04 de setiembre del 2020, de la Gerencia Municipal, y el Informe N° 184-2020-MDLM-GPPDI, de fecha 26 de agosto del 2020, de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, mediante los cuales se remite la propuesta para la emisión de la Resolución de Alcaldía que designe a la Gerencia Municipal responsable de la implementación de la Meta 6 “Regulación del Funcionamiento de los Mercados de Abastos para la Prevención y Contención del COVID-19” del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, proponiéndose a la Gerencia de Desarrollo Económico e Inversión Privada para dicha designación;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que, las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y, que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, sin embargo, no existe libertad absoluta para el ejercicio de dicha autonomía, porque tal y conforme se precisa en la Constitución Política del Estado, la misma debe ser ejercida en asuntos de competencia municipal y dentro de los límites que señale la Ley;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política regulan las actividades y funcionamiento del sector público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado, que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, de acuerdo al subnumeral 2.1, del numeral 2), del artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, se establece que, es materia de competencia municipal en servicios públicos locales es: saneamiento ambiental, salubridad y salud;

Que, de acuerdo al subnumeral 4.4, del numeral 4. del artículo 80° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, se establece que, respecto al saneamiento, salubridad y salud, es función específica compartida de las municipalidades distritales el gestionar la atención primaria de salud;

Que, mediante la Ley N° 29332 y sus modificatorias se crea el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, denominado hoy, Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal;

Que, de acuerdo a la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público – Decreto Legislativo N° 1440, expresa que el programa de incentivos a la mejora de la Gestión Municipal, creado mediante la Ley N° 29332, es una herramienta de incentivos presupuestarios a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas, que promueve la mejora de la calidad de los servicios públicos provistos por las municipalidades a nivel nacional; y que, el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, tiene como objetivo general contribuir a la mejora de la efectividad y eficiencia del gasto público de las municipalidades, vinculando el financiamiento a la consecución de resultados asociados a los objetivos nacionales; y que, los objetivos específicos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal son: i) Mejorar la calidad de los servicios públicos locales y la ejecución de inversiones, que están vinculados a resultados, en el marco de las competencias municipales, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; y, ii) Mejorar los niveles de recaudación y la gestión de los tributos municipales;

Que, de acuerdo al artículo 1° del Decreto Supremo N° 362-2019-EF, se aprueban los Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2020, los cuales constan de diecisiete (17) Artículos y un (01) Anexo, así como los Anexos A, B y C, los mismos que forman parte integrante del presente Decreto Supremo;

///...





Municipalidad de La Molina

...///CONTINÚA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 173 2020/MDLM

Que, en el numeral 5.1 del artículo 5° del Decreto de Urgencia N° 047-2020 - Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias para reducir el impacto de las medidas de aislamiento social obligatorio en la situación fiscal de los Gobiernos Locales y garantizar la continuidad de los servicios para atender la Emergencia Sanitaria y otras medidas - autorizó al Ministerio de Economía y Finanzas, dentro del plazo de siete (07) días hábiles, contados a partir de la publicación del referido Decreto de Urgencia, a modificar los Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) del año 2020; disponiendo que la modificación y/o incorporación de nuevas metas se realiza en coordinación con las entidades públicas involucradas al citado Programa, quedando para dicho efecto, exoneradas excepcionalmente de los lineamientos referidos al proceso regular para el diseño de metas del Programa;



Que, considerando la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, y el Estado de Emergencia Nacional declarado por el plazo de quince (15) días calendario mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, precisado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM y N° 046-2020-PCM, en respuesta a las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del brote del COVID 19; y, habiéndose prorrogado el plazo del Estado de Emergencia Nacional mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM y N° 075-2020-PCM, el Gobierno Central, vio por necesario modificar los "Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2020"; para lo cual, mediante el Decreto Supremo N° 099-2020-EF, en su artículo primero dispuso la Modificación de los Títulos I y II de los Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) del año 2020, aprobados por el artículo 1° del Decreto Supremo N° 362-2019-EF, conforme al Anexo 1 de presente Decreto Supremo; y además, se modifica los Anexos A, B y C del Decreto Supremo 362-2019-EF, conforme al Anexo 2 del Decreto Supremo 099-2020-EF; y finalmente, se Incorporó el Anexo D al Decreto Supremo N° 362-2019-EF, que aprueba los Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) del año 2020, y se aprueba la lista de mercados de abasto a intervenir para la prevención y contención del contagio del COVID-19", que como Anexo 4 forma parte integrante del Decreto Supremo 099-2020-EF;



Que, mediante el Decreto Supremo N° 217-2020-EF, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 07 de agosto de 2020, se aprobaron las nuevas Metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal correspondientes al 31 de diciembre del año 2020, señalándose en su Anexo para las municipalidades Tipo C, cinco metas a cumplir al 31 de diciembre del presente año 2020 (metas 1, 2, 3, 4 y 6);



Que, en atención a las normas antes mencionadas, se ha publicado la Guía para el Cumplimiento de la Meta 6, "Regulación del Funcionamiento de los Mercados de Abastos para la Prevención y Contención del COVID-19", la cual tiene por objeto establecer las pautas y los procedimientos a seguir por las municipalidades tipo A y C, y para las municipalidades priorizadas de tipo D, para el correcto cumplimiento de la Meta antes mencionada;



Que, en la Guía antes citada, en el numeral 2.1, se establece el Cuadro de Actividades y Nivel de Cumplimiento, siendo la Actividad 1, el Cumplir las Especificaciones Técnicas para la Prevención y Contención del COVID19 en los Mercados de Abasto; y, en el numeral 2.2, sobre Desarrollo de las Actividades a ser Ejecutadas, se establece como Paso Previo 01 Definición de Responsabilidades dentro del Gobierno Local, literal a), el definir la Gerencia Municipal responsable de la implementación de la Meta "Regulación del Funcionamiento de los Mercados de Abastos para la Prevención y Contención del COVID-19", la cual deberá ser formalizado mediante Resolución de Alcaldía;

Que, en atención a lo antes mencionado, mediante el Informe N° 184-2020-MDLM-GPDDI, la Gerencia de Planeamiento Presupuesto y Desarrollo Institucional, señala que, ha realizado la evaluación del Reglamento de Organización y Funciones de la entidad, aprobado en su versión actualizada mediante la Ordenanza 397/MDLM, encontrando que correspondería proponer a la Gerencia de Desarrollo Económico e Inversión Privada, para que sea designada como la Gerencia Municipal responsable para el cumplimiento de la Meta 6, en atención al artículo 87° de la norma antes mencionada, estando a que las funciones que desarrolla la misma, guardan relación con la Meta señalada;



Municipalidad de La Molina

...///CONTINÚA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 173 2020/MDLM

Que, siendo el caso que la propuesta ha sido sustentada por el coordinador designado para el cumplimiento de la metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal para el año 2020, y la misma ha sido dentro de las normas vigentes aplicables y el procedimiento establecido por la Guía publicada, resultaría atendible la emisión de la Resolución de Alcaldía, designando a la Gerencia de Desarrollo Económico e Inversión privada como la Gerencia Municipal responsable de la implementación de la Meta 6 “Regulación del Funcionamiento de los Mercados de Abastos para la Prevención y Contención del COVID-19”;

Que, estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6° del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR a la GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO E INVERSIÓN PRIVADA como la gerencia municipal responsable de la implementación de la Meta 6 “Regulación del Funcionamiento de los Mercados de Abastos para la Prevención y Contención del COVID-19” del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal; la cual, deberá llevar a cabo las funciones señaladas en los literales b), c), y d) del numeral 2.2. de la Guía publicada para el cumplimiento de la Meta antes mencionada.

ARTICULO SEGUNDO: Encargar a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, a la Gerencia de Desarrollo Económico e Inversión Privada y demás unidades de organización el cumplimiento de lo dispuesto en la Presente Resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA
ALVARO GONZALO PAZ DE LA BARRA FREIGEIRO
ALCALDE

